

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 13 de junio de 2019

Señor  
Jorge Uribe  
**Presidente Ejecutivo**  
**Tools&Machines Services S.A.**  
Quito.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, el accionista Jorge David Uribe Reyes transfirió a título oneroso el 60,00% de las acciones, es decir, transfiere 480 acciones ordinarias, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía TOOLS&MACHINES SERVICES S.A.

La compañía TOOLS&MACHINES SERVICES S.A. se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes No. 1792432626001.

La transferencia a título oneroso se la realizó a favor del señor Esteban Rafael Proaño Pillajo, quien acepta dicha transferencia y se constituye en el titular del 100% de las cuatrocientas ochenta acciones transferidas. La información de los cedentes y cesionarios se detalla a continuación.

**Cedente:** Jorge David Uribe Reyes  
C.C.: 1710323872  
Nacionalidad: ecuatoriano

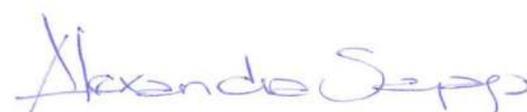
**Cedente:** María Alexandra Sayago Villagómez  
C.C.:1704598711  
Nacionalidad: ecuatoriana

**Cesionario:** Esteban Rafael Proaño Pillajo  
C.C: 1710052828  
Nacionalidad: ecuatoriano

- Acciones cedidas: 60,00% de las acciones que poseía en TOOLS&MACHINES SERVICES S.A.
- Valor de la transacción: USD 480
- Valor nominal de cada acción: \$1,00
- Tipo de transferencia: transferencia a título oneroso

Atentamente,

  
**Cedente:** Jorge David Uribe Reyes  
C.C.: 1710323872  
Nacionalidad: ecuatoriano

  
**Cedente:** María Alexandra Sayago Villagómez  
C.C.:1704598711  
Nacionalidad: ecuatoriana

  
**Cesionario:** Esteban Rafael Proaño Pillajo  
C.C: 1710052828  
Nacionalidad: ecuatoriano



## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

### 1. COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el Dr. Jorge David Uribe Reyes y la Sra. María Alexandra Sayago Villagómez por sus propios y personales derechos (en adelante VENDEDORES). Por otra parte, comparecen los señores Esteban Rafael Proaño Pillajo y Rafael Humberto Proaño Tipanta por sus propios y personales derechos (en adelante el COMPRADOR).

### 2. ANTECEDENTES

- Mediante escritura pública, el 09 de enero de 2013 se constituyó la compañía TODOCLOUD S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito.
- El 11 de mayo de 2016 la compañía cambio su denominación social a Tools & Machines S.A.
- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido las ochocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, con un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- Los VENDEDORES se encuentran interesados en vender OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América, acciones de la compañía en mención; y, por otra parte, el COMPRADOR se encuentra interesado en adquirirlas, según los términos y condiciones estipuladas en este contrato.

### 3. OBJETO

Con los antecedentes expuestos, los VENDEDORES y se obligan a transferir las acciones que le pertenecen en la compañía Tools & Machines S.A. equivalentes a OCHOCIENTAS (OCHOCIENTAS) acciones ordinarias y nominativas.

### 4. PRECIO

El precio o valor total acordado por la transferencia de las acciones a las que se refiere la cláusula precedente asciende a un valor de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.4,500), sin IVA de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 54 la Ley de Régimen Tributario Interno. De acuerdo con este instrumento el valor pagado se constituye en justo precio.

### 5. PLAZO

EL COMPRADOR se obliga a realizar el pago de las referidas acciones de la siguiente manera:

- 50% a la suscripción del presente contrato y entrega de los documentos que se detallan en el Anexo I
- 50% a los 5 días término de suscrito el presente contrato y con el endoso de las acciones.

## **6. TRANSFERENCIA**

Los VENDEDORES transfieren el dominio, uso y goce de las OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del COMPRADOR. Por su parte el COMPRADOR acepta las acciones materia de este contrato por ser legales y servir a sus intereses, correspondientes a la compañía Tools & Machines S.A

## **7. DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES**

Los VENDEDORES declaran que tienen sobre las acciones materia del presente contrato completo dominio, poder y autoridad para cederlas, asignarlas, transferirlas y entregarlas a el COMPRADOR, libres de todo gravamen, cargo, reclamo o caución, y que una vez que el o los títulos contentivos de las acciones hayan sido endosados y entregados al COMPRADOR, éste último será el propietario de las acciones, libre de todo y cualquier reclamo por parte de terceros.

Los VENDEDORES declaran también que la ejecución de este acuerdo y su perfeccionamiento no viola ninguna disposición constante en los estatutos de la compañía, en leyes o disposiciones vigentes en la República del Ecuador, o en pactos de accionistas y que esta transacción no implica fraude respecto de ningún otro contrato preexistente.

## **8. DECLARACIONES DEL COMPRADOR**

EL COMPRADOR declara estar habilitado legalmente para suscribir el presente instrumento.

Igualmente, el COMPRADOR declara que: **a)** que este acuerdo no significa fraude o violación de ningún otro contrato previamente convenido expresa o tácitamente, o suscrito, ni de ninguna ley o regulación actualmente vigente; **b)** que esta transacción no perjudica a ningún tercero que mantenga relaciones con él; y, **c)** que para ejecutar este acuerdo no requiere de autorizaciones o consentimientos de ninguna otra persona, entidad o autoridad. El COMPRADOR recibe las acciones de la siguiente manera:

480 acciones a favor de Esteban Rafael Proaño Pillajo

320 acciones a favor de Rafael Humberto Proaño Tipanta

## **9. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana y las siguientes normas:

- a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación .

- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral a más de los permitidos en la ley.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El tribunal arbitral estará integrado por un árbitro principal y un suplente.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y,
- f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana.

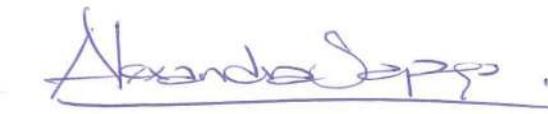
#### 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato celebrado por las partes, contenido en el presente instrumento, está sujeto a las leyes de la República del Ecuador. En todo lo no previsto de manera expresa en él, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil, por el Código de Comercio, por la Ley de Compañías y por la demás legislación comercial y societaria vigente, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este Convenio.

Para constancia de lo acordado las partes firman el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, el 13 de junio de 2019.



Dr. Jorge David Uribe Reyes  
c.c. 1710323872



Sra. María Alexandra Sayago Villagómez  
c.c. 1704598711



Rafael Humberto Proaño Tipanta  
C.C.: 170032112-6



Esteban Rafael Proaño Pillajo  
C.C.: 171005282-8

  
SEDEMI  
Departamento Legal

## **ANEXO I**

### **INFORMACIÓN SOCIETARIA**

- 1- Libro de actas
- 2- Libro de expediente de actas
- 3- Libro talonario de acciones
- 4- Libro de acciones y accionistas
- 5- Documentos legales
  - 5.1. nombramientos de Gerente General inscritos en el Registro Mercantil
  - 5.2. Nombramientos de Presidente inscritos en el Registro Mercantil
  - 5.3. Originales de RUC's y actualizaciones de RUC's
- 6- Escritura de Constitución de compañía
- 7- Escritura de cambio de denominación de la compañía
- 8- Extracto de publicación de constitución de la compañía
- 9- Correspondencia presentada por la compañía a entidades de control

### **INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

- 1- Declaraciones anuales de Impuesto a la Renta desde el año 2013 hasta el año 2018
- 2- Balances presentados a la Superintendencia de Compañías desde el año 2013 hasta el año xx
- 3- Declaraciones mensuales de IVA, Retenciones en la Fuente
- 4- Anexos transaccionales
- 5- Patentes anuales
- 6- Pagos del 1.5 por mil anuales
- 7- Información sobre cuentas bancarias en caso de existir


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 N° 171032387-2

APELLIDOS Y NOMBRES: URIBE REYES JORGE DAVID  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-12-13  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 MARIA ALEXANDRA SÁYAGO VILLAGOMEZ

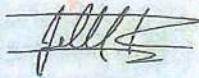



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: DR. JURISPRUDENCIA  
 E113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: URIBE JORGE ARTURO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES NORMA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
 2014-08-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-05





DIRECTOR GENERAL:   
 RRHA DEL CEDULADO: 

D00046634

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 24 - MARZO - 2019

0006 JM JUNTA No.  
 0006 - 314 CERTIFICADO No.  
 1710323872 CÉDULA No.

URIBE REYES JORGE DAVID  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: ZAMBIZA  
 ZONA:




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

**CIUDADANA/O:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
 F. PRESIDENTAL/E DE LA JRV



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA 170459871-1

APellidos y Nombres  
SAYAGO VILLAGOMEZ  
MARIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

CONGONALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

JORGE DAVID  
URIBE REYES




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION TEC. EN TURISMO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAYAGO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAGOMEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-05-16

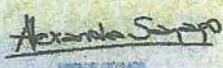
FECHA DE EXPIRACION 2021-05-16

V4444V4422

00000187

*Pichincha*

*Alexandra Sayago*





CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

FECHA: 30-Abril-2019

No. 0013697

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

*Maria Alexandra Sayago Villagomez*

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1704598711

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

*Méjico*

SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

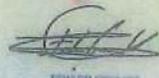

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PROAÑO PILLAJO ESTEBAN RAFAEL**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA RUMIÑAHUI SANGOLQUI**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1969-08-13**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**SILVIA BIVIANA VELOZ ESCOBAR**

No. **171005282-8**


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PROAÑO RAFAEL HUMBERTO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PILLAJO FANNY YOLANCA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMIÑAHUI 2016-05-09**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-05-09**

**A3333A2242**  
  
  
  
 DIRECTOR GENERAL      FIRMADA CASADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**24 - MARZO - 2019**

**0064 M**      **0064 - 069**      **1710052828**  
 JUNTA No.      CERTIFICADO No.      CÉDULA No.

**PROAÑO PILLAJO ESTEBAN RAFAEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**  
 CANTÓN: **RUMIÑAHUI**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: **SANGOLQUI**  
 ZONA:

## CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 13 de junio de 2019

Señor  
Jorge Uribe  
**Presidente Ejecutivo**  
**Tools&Machines Services S.A.**  
Quito.-

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la Ley de Compañías y para los fines legales consiguientes, ponemos en su conocimiento que con fecha trece de junio de dos mil diecinueve, el accionista Jorge David Uribe Reyes transfirió a título oneroso el 40,00% de las acciones, es decir, transfiere 320 acciones ordinarias, de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una, dentro del capital social de la compañía TOOLS&MACHINES SERVICES S.A.

La compañía TOOLS&MACHINES SERVICES S.A. se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes No. 1792432626001.

La transferencia a título oneroso se la realizó a favor del señor Rafael Humberto Proaño Tipanta, quien acepta dicha transferencia y se constituye en el titular del 100% de las trescientas veinte acciones transferidas. La información de los cedentes y cesionarios se detalla a continuación.

**Cedente:** Jorge David Uribe Reyes  
C.C.: 1710323872  
Nacionalidad: ecuatoriano

**Cedente:** María Alexandra Sayago Villagómez  
C.C.:1704598711  
Nacionalidad: ecuatoriana

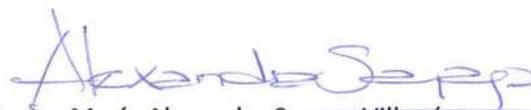
**Cesionario:** Rafael Humberto Proaño Tipanta  
C.C: 1700321126  
Nacionalidad: ecuatoriano

- Acciones cedidas: 40,00% de las acciones que poseía en TOOLS&MACHINES SERVICES S.A.
- Valor de la transacción: USD 320
- Valor nominal de cada acción: \$1,00
- Tipo de transferencia: transferencia a título oneroso

Atentamente,



**Cedente:** Jorge David Uribe Reyes  
C.C.: 1710323872  
Nacionalidad: ecuatoriano



**Cedente:** María Alexandra Sayago Villagómez  
C.C.:1704598711  
Nacionalidad: ecuatoriana



**Cesionario:** Rafael Humberto Proaño Tipanta  
C.C: 1700321126  
Nacionalidad: ecuatoriano



## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

### 1. COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de este contrato por una parte el Dr. Jorge David Uribe Reyes y la Sra. María Alexandra Sayago Villagómez por sus propios y personales derechos (en adelante VENDEDORES). Por otra parte, comparecen los señores Esteban Rafael Proaño Pillajo y Rafael Humberto Proaño Tipanta por sus propios y personales derechos (en adelante el COMPRADOR).

### 2. ANTECEDENTES

- Mediante escritura pública, el 09 de enero de 2013 se constituyó la compañía TODOCLOUD S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito.
- El 11 de mayo de 2016 la compañía cambio su denominación social a Tools & Machines S.A.
- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido las ochocientas acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, con un valor de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- Los VENDEDORES se encuentran interesados en vender OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de América, acciones de la compañía en mención; y, por otra parte, el COMPRADOR se encuentra interesado en adquirirlas, según los términos y condiciones estipuladas en este contrato.

### 3. OBJETO

Con los antecedentes expuestos, los VENDEDORES y se obligan a transferir las acciones que le pertenecen en la compañía Tools & Machines S.A. equivalentes a OCHOCIENTAS (OCHOCIENTAS) acciones ordinarias y nominativas.

### 4. PRECIO

El precio o valor total acordado por la transferencia de las acciones a las que se refiere la cláusula precedente asciende a un valor de cuatro mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD.4,500), sin IVA de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 54 la Ley de Régimen Tributario Interno. De acuerdo con este instrumento el valor pagado se constituye en justo precio.

### 5. PLAZO

EL COMPRADOR se obliga a realizar el pago de las referidas acciones de la siguiente manera:

- 50% a la suscripción del presente contrato y entrega de los documentos que se detallan en el Anexo I
- 50% a los 5 días término de suscrito el presente contrato y con el endoso de las acciones.

## **6. TRANSFERENCIA**

Los VENDEDORES transfieren el dominio, uso y goce de las OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del COMPRADOR. Por su parte el COMPRADOR acepta las acciones materia de este contrato por ser legales y servir a sus intereses, correspondientes a la compañía Tools & Machines S.A

## **7. DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES**

Los VENDEDORES declaran que tienen sobre las acciones materia del presente contrato completo dominio, poder y autoridad para cederlas, asignarlas, transferirlas y entregarlas a el COMPRADOR, libres de todo gravamen, cargo, reclamo o caución, y que una vez que el o los títulos contentivos de las acciones hayan sido endosados y entregados al COMPRADOR, éste último será el propietario de las acciones, libre de todo y cualquier reclamo por parte de terceros.

Los VENDEDORES declaran también que la ejecución de este acuerdo y su perfeccionamiento no viola ninguna disposición constante en los estatutos de la compañía, en leyes o disposiciones vigentes en la República del Ecuador, o en pactos de accionistas y que esta transacción no implica fraude respecto de ningún otro contrato preexistente.

## **8. DECLARACIONES DEL COMPRADOR**

EL COMPRADOR declara estar habilitado legalmente para suscribir el presente instrumento.

Igualmente, el COMPRADOR declara que: **a)** que este acuerdo no significa fraude o violación de ningún otro contrato previamente convenido expresa o tácitamente, o suscrito, ni de ninguna ley o regulación actualmente vigente; **b)** que esta transacción no perjudica a ningún tercero que mantenga relaciones con él; y, **c)** que para ejecutar este acuerdo no requiere de autorizaciones o consentimientos de ninguna otra persona, entidad o autoridad. El COMPRADOR recibe las acciones de la siguiente manera:

480 acciones a favor de Esteban Rafael Proaño Pillajo

320 acciones a favor de Rafael Humberto Proaño Tipanta

## **9. JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS**

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias a la resolución de un tribunal de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana y las siguientes normas:

- a) El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación .

- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral a más de los permitidos en la ley.
- c) Para la ejecución de medidas cautelares el tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El tribunal arbitral estará integrado por un árbitro principal y un suplente.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial y en derecho; y,
- f) El lugar del arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano-Americana.

#### 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato celebrado por las partes, contenido en el presente instrumento, está sujeto a las leyes de la República del Ecuador. En todo lo no previsto de manera expresa en él, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil, por el Código de Comercio, por la Ley de Compañías y por la demás legislación comercial y societaria vigente, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este Convenio.

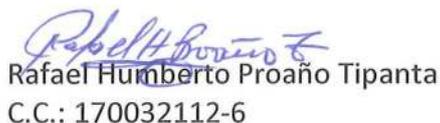
Para constancia de lo acordado las partes firman el presente Contrato en tres ejemplares de igual valor y tenor, el 13 de junio de 2019.



Dr. Jorge David Uribe Reyes  
c.c. 1710323872



Sra. María Alexandra Sayago Villagómez  
c.c. 1704598711



Rafael Humberto Proaño Tipanta  
C.C.: 170032112-6



Esteban Rafael Proaño Pillajo  
C.C.: 171005282-8

  
SEDEMI  
Departamento Legal



## **ANEXO I**

### **INFORMACIÓN SOCIETARIA**

- 1- Libro de actas
- 2- Libro de expediente de actas
- 3- Libro talonario de acciones
- 4- Libro de acciones y accionistas
- 5- Documentos legales
  - 5.1. nombramientos de Gerente General inscritos en el Registro Mercantil
  - 5.2. Nombramientos de Presidente inscritos en el Registro Mercantil
  - 5.3. Originales de RUC's y actualizaciones de RUC's
- 6- Escritura de Constitución de compañía
- 7- Escritura de cambio de denominación de la compañía
- 8- Extracto de publicación de constitución de la compañía
- 9- Correspondencia presentada por la compañía a entidades de control

### **INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA**

- 1- Declaraciones anuales de Impuesto a la Renta desde el año 2013 hasta el año 2018
- 2- Balances presentados a la Superintendencia de Compañías desde el año 2013 hasta el año xx
- 3- Declaraciones mensuales de IVA, Retenciones en la Fuente
- 4- Anexos transaccionales
- 5- Patentes anuales
- 6- Pagos del 1.5 por mil anuales
- 7- Información sobre cuentas bancarias en caso de existir



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
URIBE REYES  
JORGE DAVID  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA ALEXANDRA  
SAYAGO VILLAGOMEZ

Nº 171032387-2



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA

E113311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
URIBE JORGE ARTURO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
REYES NORMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-08-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-08-05



000640534

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 MARZO 2019

0006 M JUNTA No. 0006 - 314 CERTIFICADO No. 1710323872 CÉDULA No.

**URIBE REYES JORGE DAVID**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: ZAMBIZA  
ZONA:

0006 M JUNTA No. 0006 - 314 CERTIFICADO No. 1710323872 CÉDULA No.

1710323872

24 MARZO 2019

ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

000640534

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA DE CIUDADANA 170459871-1

APellidos y Nombres  
SAYAGO VILLAGOMEZ  
MARIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
JORGE DAVID  
URIBE REYES




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEC. EN TURISMO V4444V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAYAGO JORGE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAGOMEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-16

*Ribal*  
FIRMA DEL EMISOR

*Alexandra Sayago*  
FIRMA DEL CIUDADANO





CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

PICHINCHA

FECHA: 30-Abril-2019

No. 0013697

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

*Maria Alexandra Sayago Villagomez*

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 1704598711

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

*Morales*  
I. SECRETARIO (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
**PROAÑO TIPANTA  
RAFAEL HUMBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
RUMINAHUI  
SANGOLQUI**

FECHA DE NACIMIENTO **1944-07-31**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FANNY YOLANDA  
PILLAJO LLUMIQUINGA**

Nº 170032112-6



INSTRUCCIÓN  
**BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**MECANICO AUTOMOTRIZ**

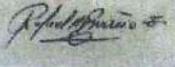
APellidos y Nombres del Padre  
**PROAÑO LUIS OLMEDO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**TIPANTA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**RUMINAHUI  
2014-04-09**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-04-09**

E334312222



DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL ECUADOR

